



Colmenar Viejo

BASES QUE REGULAN LA SUBVENCIÓN A PERSONAS FÍSICAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO O AFECTADO POR UN ERTE DERIVADO EN PANDEMIA COVID-19

PRIMERO. - Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, mediante concesión directa, de subvencionar a las familias que han visto disminuidos sus ingresos como consecuencia de la COVID 19, es decir, que se encuentren en situación de desempleo o afectados por un ERTE, durante el 1 de abril del 2020 hasta 31 de agosto de 2020, de forma continua o discontinua, con un máximo de 15 días de alta en este periodo.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas, o entes públicos privados, nacionales, de la Unión Europea u Organismos Internacionales

SEGUNDO. - Naturaleza, Régimen jurídico y Bases reguladoras de la Convocatoria.

Las ayudas que se conceden tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

TERCERO. - Beneficiarios.

Serán beneficiarios aquellas personas que se encuentren en situación de desempleo o estén afectados por un ERTE, durante el 1 de abril del 2020 hasta 31 de agosto de 2020, de forma continua o discontinua, con un máximo de 15 días de alta en este periodo.

CUARTO. - Requisitos.

El derecho a percibir la ayuda objeto de la presente convocatoria, requerirá del cumplimiento de los requisitos siguientes:

- 1) Ser residente en el municipio de Colmenar Viejo y estar obligado al pago del IBI respecto del inmueble que constituye su vivienda habitual. A estos, se entenderá por vivienda habitual en la que figure empadronado a 1 de abril de 2020.
- 2) Que uno o dos miembros de la unidad de convivencia empadronada en la vivienda, objeto de la subvención, se encuentren en situación de desempleo o hayan estado afectados por un ERTE, durante el 1 de abril del 2020 hasta 31 de agosto de 2020, de forma continua o discontinua, con un máximo de 15 días de alta en este periodo.
- 3) Ser propietario, usufructuario o arrendatario de la vivienda habitual que resulte





Colmenar Viejo

- obligado al pago del IBI por contrato, debiendo estar dicho contrato inscrito en el Registro de la Comunidad de Madrid.
- 4) Estar al corriente de las obligaciones en el pago de la cuota del IBI de la vivienda habitual del ejercicio corriente, así como no contraer deudas con este Ayuntamiento, la Agencia Tributaria, Comunidad de Madrid y la Seguridad Social.
 - 5) No podrán tener la condición de beneficiario las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. - Determinación de la unidad de convivencia y definición de vivienda habitual.

Se considera unidad de convivencia a efectos de esta convocatoria los beneficiarios, su cónyuge o persona unida por relación similar y demás familiares que estén empadronados con aquellos en el domicilio a que se refiere el apartado primero (objeto de la convocatoria) hasta el segundo grado de consanguinidad.

Se entiende por vivienda habitual aquella en la que figure empadronado el solicitante y respecto de la cual sea titular de un derecho real de propiedad o de un arrendamiento

SEXTO. - Crédito presupuestario.

El importe global máximo de las ayudas convocadas asciende a 1.000.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480042, del Presupuesto de Gastos de 2020 del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

SÉPTIMO. - Orden de prelación.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas que cumplan los requisitos, las solicitudes presentadas correctamente se resolverán por orden de presentación.

OCTAVO. - Cuantía de la ayuda.

Se tomará como referencia para el cálculo de la cuantía a asignar a cada beneficiario la cuota del IBI correspondiente a la vivienda habitual.

La ayuda será del 50% de la cuota del IBI, con un máximo de 500 euros por familia, para unidades familiares con 2 o más miembros en situación de ERTE o desempleo dentro del periodo señalado, o familias monoparentales en las que dicha circunstancia se dé en el único progenitor.

Así mismo, será del 25% de la cuota del IBI, hasta un máximo de 500 euros cuando un miembro de la unidad familiar se encuentre dentro de estas situaciones.





Colmenar Viejo

Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

NOVENO.- Unidad tramitadora

La unidad tramitadora será el departamento de Gestión Tributaria.

DÉCIMO. – Procedimiento de concesión.

Verificado el cumplimiento o no de los requisitos exigidos, se dictará acuerdo de concesión o denegación de la subvención, resolución que será notificada a los interesados.

UNDÉCIMO. -Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

Una vez notificada la convocatoria a la Base Nacional de Subvenciones y publicado un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el plazo de presentación de solicitudes será los 20 días naturales siguientes a dicha publicación.

La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir las ayudas se formulará en el modelo recogido en el Anexo I y se podrá presentar debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Presencialmente en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
- b) De forma electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Colmenar Viejo (<https://carpeta.colmenarviejo.es>).
- c) El resto de procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/201, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo.

La presentación de la solicitud implicará necesariamente:

- La plena aceptación de las condiciones de la presente Convocatoria.
- La declaración responsable de no hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La solicitud debidamente firmada implica la autorización al Ayuntamiento de Colmenar Viejo a consultar electrónicamente los datos e información disponibles tal y como queda recogido en el Anexo I, y exime de presentar los documentos que acrediten las situaciones objeto de consulta. En caso de no autorizar la consulta telemática o no se obtenga ningún dato, el solicitante deberá adjuntar la documentación físicamente.



NOMBRE: Colmenarejo Collado, Belén
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es>
PUESTO DE TRABAJO: Tercera Teniente Alcalde
FECHA DE FIRMA: 02/10/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 2E96FE0B0DF490E6A37FA5F06C18C5B699
Código Seguro de Verificación: 28770IDOC2811B76145EF2D448B0



Colmenar Viejo

DUODÉCIMO. - Autorizaciones y documentación.

Autorizaciones. (Según Anexo I)

a. Volante de empadronamiento familiar que acredite la inscripción a 1 de abril de 2020. El Ayuntamiento de Colmenar Viejo realizará la consulta en el padrón municipal.

b. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Documentación a aportar. (Según Anexo I)

a. Fotocopia del D.N.I. del solicitante

b. Fotocopia del Libro de Familia o certificación del Registro Civil que acredite la composición de la unidad familiar.

c. Fotocopia del contrato de arrendamiento, que establezca la obligación de pago del IBI por el arrendatario solicitante.

d. Certificado de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones con la AEAT, Comunidad de Madrid y la Seguridad Social.

e. Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

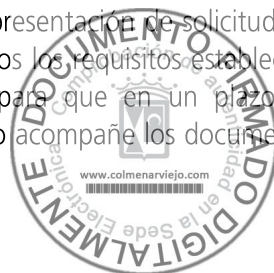
f. Informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Servicio público de empleo de la Comunidad de Madrid.

g. Documento de designación de la cuenta bancaria en la que se solicita que se efectúe el ingreso de la cuenta.

Solo se admitirá una solicitud por vivienda.

DECIMOTERCERO. - Subsanación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará una relación de aquellas solicitudes que no reúnen todos los requisitos establecidos en el apartado cuarto de esta convocatoria, requiriéndoles para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, los interesados subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de





Colmenar Viejo

que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.

DECIMOCUARTA. - Resolución.

La resolución de concesión o denegación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La resolución se realizará en el mes de diciembre del presente.

La resolución podrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos establecidos en el artículo 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación.

DECIMOQUINTA. - Medios de notificación colectiva y publicación.

Notificación: Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal <https://colmenarviejo.es> y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Publicación a efectos de transparencia: Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Colmenar Viejo para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra C de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Colmenar Viejo

Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

DECIMOSEXTO. - Pago de la ayuda.

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria al obligado al pago del impuesto en la cuenta que haya aportado en la documentación presentada.

DECIMOSÉPTIMO. - Incumplimiento y reintegro.

La devolución del impuesto correspondiente al 2020 conllevará la obligación de su reintegro al Ayuntamiento y la imposibilidad de solicitar ayudas por este motivo en procedimientos de concurrencia futuros.

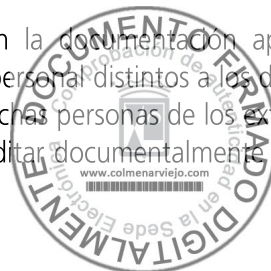
DECIMOOCTAVO. - Protección de Datos de Carácter Personal.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que mediante la suscripción de los correspondientes anexos, los firmantes autorizarán expresamente que sus datos personales aportados en la misma, los contenidos en la documentación presentada así como los resultantes de las consultas realizadas, todos ellos facilitados y/o autorizados voluntariamente, sean tratados por la Concejalía Hacienda como responsable del tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud de ayuda y para la realización de control y gestión de las operaciones derivadas de la misma incluyendo el registro de su declaración responsable. Los datos serán conservados durante el periodo necesario para el cumplimiento de la finalidad indicada sin perjuicio de los plazos de conservación establecidos legalmente.

El nombre, apellidos y algún dato numérico del DNI o NIE del solicitante podrán ser publicados en los medios establecidos en esta Convocatoria a efectos de notificaciones de requerimiento de subsanación de documentos, propuesta de resolución. Igualmente, la Resolución y/o el nombre, apellidos y algún dato numérico del DNI o NIE de los beneficiarios podrán ser publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Colmenar Viejo en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos identificativos junto con el número de cuenta bancaria podrán ser comunicados a la entidad financiera correspondiente para efectuar el pago de la ayuda solicitada. Los datos podrán ser accedidos por los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento para ejercer sus funciones encomendadas en los casos estrictamente necesarios según lo establecido en los apartados decimoquinto y decimosexto.

En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de la solicitud de ayuda, el mismo deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Colmenar



NOMBRE: Colmenarejo Colliado, Belén
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC2811B76145EF2D448B0
PUESTO DE TRABAJO: Tercera Teniente Alcalde
FECHA DE FIRMA: 02/10/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 2E96FE0B0DF490E637FA5F06C18C5B699



Colmenar Viejo

Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

Viejo el ejercicio de dicha información. Puede ejercitar, en los casos en que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Colmenar Viejo (Plaza del Pueblo, número 1, Colmenar Viejo).



NOMBRE: Colmenarejo Colliado, Belén
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC2811B76145EF2D448B0

PUESTO DE TRABAJO: Tercera Teniente Alcalde

FECHA DE FIRMA: 02/10/2020

HASH DEL CERTIFICADO: 2E96FED0B0DF A90E637FA5F06C18C5B699



Colmenar Viejo

ANEXO I

DATOS DEL SOLICITANTE						
NOMBRE Y APELLIDOS					NIF	
DOMICILIO					LOCALIDAD	
CL/PZA		nº	plano		CP	
TELÉFONO			CORREO ELECTRÓNICO			
NÚMERO DE CUENTA BANCARIA/IBAN TITULARIDAD DEL SOLICITANTE						
DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)						
NOMBRE Y APELLIDOS		CARGO		DNI	TELÉFONO	
DOMICILIO		POBLACIÓN				
CL/PZA		Nº	PISO		CP	
IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL						
DIRECCIÓN:						
REFERENCIA CATASTRAL:						

Documentación a adjuntar:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante
- Fotocopia del Libro de Familia o certificación del Registro Civil que acredite la composición de la unidad familiar.
- Fotocopia del contrato de arrendamiento, que establezca la obligación de pago del IBI por el arrendatario solicitante.
- Certificado de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones con la AEAT, Comunidad de Madrid y la Seguridad Social.
- Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Servicio público de empleo de la Comunidad de Madrid.
- Documento de designación de la cuenta bancaria en la que se solicita que se efectúe el ingreso de la cuenta





Colmenar Viejo

Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

* Marque la casilla si está de acuerdo con lo siguiente:

Autorizo al Ayuntamiento de Colmenar Viejo a que realice la consulta automática del padrón municipal y realice la comprobación de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias municipales.

* En caso de no estar de acuerdo con lo anterior, el solicitante deberá aportar el volante de empadronamiento familiar y certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, a de de 2020



NOMBRE: Colmenarejo Coliado, Belén
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC2811B76145EF2D448B0
PUESTO DE TRABAJO: Tercera Teniente Alcalde
FECHA DE FIRMA: 02/10/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 2E99FE0B0BDF490E4F7E6A37FA5F06C18C5B699